

URRIÉS**Núm. 8.473**

Ha sido apreciado el error de transcripción en el BOPZ núm. 120, de 29 de mayo de 2012, en orden a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Urriés, que se incluye en la aprobación definitiva del presupuesto municipal para el año 2012, donde se especifica:

A) Funcionario de carrera: Una plaza.

B) Personal laboral fijo: Una plaza.

Esta denominación, por haberse incluido erróneamente, ha de ser debidamente sustituida por la siguiente, que es la correcta:

Personal laboral: Dos plazas.

Urriés, 9 de julio de 2012. — El alcalde, Roberto Arboniés Pérez.

VILLAMAYOR DE GALLEGO**Núm. 8.363**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego sobre modificación de la Ordenanza fiscal número 4, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.º DE LA VIGENTE ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 6.º Queda redactado como sigue:

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

IMPUESTO/TARIFAS:

• Clases de vehículo y potencia y cuota:

A) Turismos.

— De menos de 8 caballos fiscales: 22,22 euros.

— De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 59,95 euros.

— De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 126,48 euros.

— De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 172,18 euros.

— De 20 caballos fiscales en adelante: 224 euros.

B) Autobuses:

— De menos de 21 plazas: 166,60 euros.

— De 21 a 50 plazas: 237,28 euros.

— De más de 50 plazas: 296,60 euros.

C) Camiones:

— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 84,56 euros.

— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 166,60 euros.

— De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 237,28 euros.

— De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 296,60 euros.

D) Tractores:

— De menos de 16 caballos fiscales: 35,34 euros.

— De 16 a 25 caballos fiscales: 55,54 euros.

— De más de 25 caballos fiscales: 166,60 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

— De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 35,34 euros.

— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 55,54 euros.

— De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 166,60 euros.

F) Otros vehículos:

— Ciclomotores: 6,12 euros.

— Motocicletas hasta 125 c.c.: 8 euros.

— Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 15,14 euros.

— Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 30,30 euros.

— Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 60,58 euros.

— Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 121,16 euros.

2. A los efectos de la aplicación del anterior cuadro de tarifas y la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo; texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. En todo caso, dentro de la categoría de tractores, deberán incluirse, los "tractocamiones" y los "tractores de obras y servicios".

3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

4. Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.º Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de nueve personas, tributará como autobús.

2.º Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados

recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Villamayor de Gállego, a 28 de marzo de 2012. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 8.464**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2012, ha adoptado los acuerdos cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. — Designar al concejal don Víctor Sarto Lorén como representante de la Corporación en el Consejo de la Mancomunidad Central de Zaragoza, sustituyendo al concejal don Adolfo Gómez Esponera, designado al efecto en su día.

Segundo. — Designar al concejal don Jesús Arnas Bagüés como representante de la Corporación en la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego, sustituyendo al concejal don Adolfo Gómez Esponera, designado al efecto en su día.

Tercero. — Notificar a los interesados el presente acuerdo y dar traslado del mismo a las entidades indicadas a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villanueva de Gállego, 16 de julio de 2012. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 8.484**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 12 de julio de 2012, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 5/2012, con la modalidad crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, 16 de julio de 2012. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 8.485**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 12 de julio de 2012, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 6/2012, con la modalidad crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, 16 de julio de 2012. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 8.489**

ANUNCIO sobre notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento correspondiente al segundo trimestre de 2012.

Por resolución del alcalde de fecha 11 de julio de 2012 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2012. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 9.4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasas por suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presenta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villanueva de Gállego, a 11 de julio de 2012. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

ZUERA

Núm. 8.476

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera, por resolución núm. 299, de fecha 16 de julio de 2012, ha acordado convocar, con carácter de urgencia, concurso-oposición libre para la provisión interina de la siguiente plaza:

Grupo A 2. Clasificación: Administración especial. Subescala técnica. Denominación de la plaza: Técnico de Derecho. La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al grupo A 2, nivel de complemento de destino 23, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que les corresponden con arreglo a la legislación vigente, encuadradas en la plantilla del personal funcionario, aprobando las bases que han de regir las mismas.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, www.ayunzuera.com, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

La fecha del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia, servirá para el cómputo del plazo de veinte días para la presentación de instancias, en las dependencias de Ayuntamiento de Zuera (plaza de España, 3-5, 50800).

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO EN DERECHO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de técnico medio en Derecho de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de urgencia por estar su titular en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas con derecho a reserva de puesto de trabajo, hasta la incorporación de su titular al puesto.

Esta plaza tiene las siguientes características: perteneciente al grupo B, subgrupo A2, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo B, subgrupo A2, nivel de complemento de destino 23, trienios, pagas extraordina-

rias y demás retribuciones complementarias que les corresponden con arreglo a la legislación vigente.

La plaza referida está adscrita a Secretaría y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes según relación de puestos de trabajo:

- Tramitación de expedientes de contratación en coordinación con otras áreas.

- Preparación y seguimiento de expedientes de personal.

- Asistencia y colaboración con la Secretaría General.

- Redacción de informes, estudios, dictámenes y otros documentos análogos a solicitud de la Secretaría General, Alcaldía y los exigidos por la legislación para la tramitación de los expedientes.

- Redacción y propuesta de normativa municipal bajo la supervisión de Secretaría.

- Sustitución, en su caso, con carácter accidental al secretario general.

- Coordinación, seguimiento y control de subvenciones.

El sistema electivo elegido es de concurso-oposición libre, conforme al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, que justifica el procedimiento a utilizar en que debe cuidarse la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, de forma tal que se puedan comprobar los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, la posesión de habilidades y destrezas, y la experiencia en las tareas asignadas al puesto de trabajo.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Haber superado tres cursos completos de licenciatura en Derecho o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Una vez aprobada la convocatoria por el alcalde, se publicará anuncio en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”, tablón de edictos del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes (modelo anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zuera y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

- Justificante del pago de derecho de examen, por importe de 16,71 euros, que deberá ingresarse en la cuenta municipal número 0030-8012-81-0005010274, Banesto, conforme al modelo de autoliquidación facilitado por el Ayuntamiento de Zuera.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas.